

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA -RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE RAD 2022-00287-00

Haison Ramos <ramosabogado73@gmail.com>

Vie 3/03/2023 10:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Turbaco
<j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>;zcastelloncabarcas@gmail.com
<zcastelloncabarcas@gmail.com>

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR

RAD: No. Radicado No. 13-836-40-89-001-2022-00287-00

E.....S.....D.

Ref.: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE de MANUEL ENRIQUE GAMARRA VASQUEZ contra BERLIS JOHANA POLO MEZA.

HAISON RAMOS ORTIZ, identificado con C.C. 73.558.158 de Arjona Bolivar, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 265317 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora BERLIS JOHANA POLO MEZA, identificada con la CC.No.1.050.947.204 expedida en Turbaco, lo cual hago dentro del término legal, en consideración a que los términos para contestar la demanda de la referencia, empezaron a contarse dos días después de la notificación por correo electrónico, la cual el despacho la efectuó el día 10 de febrero de la presente anualidad. Así pues estando dentro de la oportunidad procesal me permito dirigirme al despacho en relación a los hechos de la demanda por lo que procedo a dar contestación en los siguientes términos:

ANEXO:

CONTESTACIÓN Y ANEXO

CON ALTÍSIMO RESPETO

HAISON RAMOS ORTIZ

CC.73558158

TP 265317 DEL CS DE LA J



HAISON RAMOS ORTIZ

Abogado Titulado
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA N de S
T.P 265.317 C.S.J

Asuntos Laborales Administrativos Civiles de Familia
Arjona Bolívar - Br Soplaviento - CI Mercado- Callejón la Paz - Casa 46-100 - Cel: 3013919055.

ESTA
UN DOCUMENTO
SELLO

Notaria Única del Circuito de Turbaco, Bol. NUT
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA

18520-96

No. _____

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO REF: OTORGAMIENTO DE PODER

E.S.D

BERLIS JOHANA POLO MEZA, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía CC. No.1.050.947.204 expedida en Turbaco, con residencia en este mismo municipio, actuando en causa propia, mediante el presente escrito, acudo ante su despacho con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **HAISON RAMOS ORTIZ**, varón, mayor de edad con domicilio y residencia en Arjona Bolívar, Barrio Soplaviento calle del Mercado Callejón la paz # 45-154, identificado con la cédula de ciudadanía **73.558.158** de Arjona Bolívar, portador y titular de la tarjeta profesional número **265.317** del C.S de la J, con celular 301 391 9055 dueño del correo ramosabogado73@gmail.com, para que me represente dentro de proceso **RESTITUCION DE INMUEBLE de RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00287-00**, que cursa en mi contra en este respetado **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO**, con el fin de presentar los recursos de ley y contestar la demanda si fuera necesario, dentro de los términos legales y cumplir el mandato como apoderado hasta la terminación del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades como apoderado dentro del proceso de la referencia, además de las de conciliar, recibir, sustituir, transigir, reasumir, nombrar abogado suplente o sustituto, desistir, solicitar, aportar pruebas, interponer toda clase de recursos, en fin todo cuanto fuera útil y necesario en defensa de mis intereses y en fin todas las propias del cargo para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Con altísimo respeto,

+Berlis Polo Meza

BERLIS JOHANA POLO MEZA
CC. No.1.050.947.204 expedida en Turbaco

Acepto Poder

HAISON RAMOS ORTIZ
Abogado
CC.73.558.158 de Arjona Bolívar.
TP. 265.317 de C:S de la J.

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TURBACO
EL (OS) OTORGANTE(S) FIRMA(N) ESTE
DOCUMENTO CON ESPACIO(S) EN BLANCO
BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD
TURBACO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1552059

En la ciudad de Turbaco, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el siete (7) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Turbaco, compareció: BERLIS JOHANA POLO MEZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1050947204, presentó el documento dirigido a JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Berlis polo meza



e3mrknj2gpzk
07/02/2023 - 07:32:04

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ

Notario Único del Círculo de Turbaco, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mrknj2gpzk



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TURBACO
EL (LOS) OTORGANTE(S) FIRMA(N) ESTE
DOCUMENTO CON ESPACIO(S) EN BLANCO
BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD
TURBACO

HA HECHO PARTE DE
ESTO DIRIGIDO CON
OTARIAL



HAISON RAMOS ORTIZ

Abogado Titulado
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA N de S
T.P 265.317 C.S.J

Asuntos Laborales Administrativos Civiles de Familia

Arjona Bolívar - Br Soplaviento - CI Mercado- Callejón la Paz - Casa 46-100 - Cel: 3013919055.

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR

RAD: No. Radicado No. 13-836-40-89-001-2022-00287-00

E.....S.....D.

Ref.: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE de MANUEL ENRIQUE GAMARRA VASQUEZ
contra BERLIS JOHANA POLO MEZA.

HAISON RAMOS ORTIZ, identificado con C.C. 73.558.158 de Arjona Bolivar, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 265317 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora BERLIS JOHANA POLO MEZA, identificada con la CC.No.1.050.947.204 expedida en Turbaco, lo cual hago dentro del término legal, en consideración a que los términos para contestar la demanda de la referencia, empezaron a contarse dos días después de la notificación por correo electrónico, la cual el despacho la efectuó el día 10 de febrero de la presente anualidad. Así pues estando dentro de la oportunidad procesal me permito dirigirme al despacho en relación a los hechos de la demanda por lo que procedo a dar contestación en los siguientes términos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Primero: Falso. Mi apadrinada, en ningún momento suscribió un contrato de arriendo con el hoy demandante, como falsamente lo manifiestan en el escrito de la demanda por intermedio de apoderado, por el contrario, su señoría, manifiesto con altísimo respeto, que mi mandante es la única poseedora y tenedora del referido bien inmueble, con ánimo de señora y dueña desde hace 14 años aproximadamente, como se declaró en la **ESCRITURA NO.41 PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE ARJONA BOLIVAR**, vivienda que ha habitado de manera pacífica e ininterrumpida hasta el día de hoy, ahora bien, la parte demandante manifiesta en ese primer hecho, solo las medidas físicas sin identificar plenamente el bien inmueble, dejando claro, que desconoce plenamente la propiedad a la que se refiere, por tal motivo señor juez aclaramos la siguiente información:

Bien inmueble declarado por La poseedora BERLIS JOHANA POLO MEZA, con un área total de (67.5 m2) aproximadamente, del cual existe un área de construcción de (67.5 m2) aproximadamente, este bien inmueble, está ubicado en la cabecera municipal de Turbaco Bolívar, Calle San Pablo, callejón La Cueva o CLL 6, con carrera 14, el cual hace parte de un área de mayor extensión identificado con la referencia catastral 01-01-0208-0015-000 y actualmente con tramite de registro catastral en AGUSTIN CODAZZI.

Segundo: Falso. Este hecho su señoría, muestras nuevamente la falta de argumentos de la parte demandante, aduciendo unos supuestos cánones de arrendamiento inexistentes, que no ha podido, la parte demandante, sustentar ni probar en la presente demanda, pues no aporta ni la más mínima prueba de su existencia, basándose en puras afirmaciones vacías de unos supuestos diálogos que no le consta ni a la parte demandada y no ha sido demostrado ante este respetado despacho.

Tercero: Parcialmente cierto, pues mi poderdante, en su propiedad ha suscrito un acurdo con la empresa afinia pues la pandemia su señoría como es sabido afecto a todos los colombianos y aún más a las madres cabezas de hogar de escasos recursos económicos.



HAISON RAMOS ORTIZ

Abogado Titulado
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA N de S
T.P 265.317 C.S.J

Asuntos Laborales Administrativos Civiles de Familia

Arjona Bolívar - Br Soplaviento - CI Mercado- Callejón la Paz - Casa 46-100 - Cel: 3013919055.

Cuarto: Es falso. Pues mi mandante no le debe ningún canon de arriendo al demandante, pues tal como se explicó en esta contestación, refiriéndonos al hecho uno de la demanda, mi mandante es la única poseedora y tenedora del referido bien inmueble, con ánimo de señora y dueña desde hace 14 años aproximadamente, por lo tanto esta claro su señoría que el demandante, por intermedio de apoderado, miente en todos los hechos de la demanda, cuando afirma que la señora **BERLIS JOHANA POLO MEZA** es arrendataria. Así las cosas, dejamos claro que mi apadrinada tiene la calidad de poseedora, no de arrendataria.

EN CUANTO A LAS PRETENSIOES

1. Mi asistido y el suscrito, nos oponemos a esta pretensión pues el demandante miente cuando afirma sobre la existencia de un supuesto contrato de arriendo, no aporta ninguna prueba que lo acredite.
2. Nos oponemos a la pretensión del demandante en la cual solicita que se declare la terminación del supuesto contrato de arriendo, al cual hace referencia, fundamentando falta de pago de cánones de arriendo. Su señoría, esas afirmaciones no tienen fundamento, por falta de pruebas, solo son afirmaciones que están lejos de la realidad, pues es muy conocido para el demandante, que la señora **BERLIS JOHANA POLO MEZA**, está en posesión pacífica e ininterrumpida desde hace aproximadamente 14 años.
3. Nos oponemos a esta pretensión, pues el demandante que solicita la restitución no es el poseedor del bien inmueble, trata de engañar al señor juez con falsos argumentos, antes bien nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.
4. Mi asistido y el suscrito, nos oponemos a esta pretensión, pues carece de fundamento, mi poderdante es poseedora del bien inmueble al que se refiere, la cual ocupa de manera pacífica e ininterrumpida por más de 14 años aproximadamente. Su señoría solicito con altísimo respeto **NO** condenar a mi apadrinada al pago de costas del proceso por las razones expuestas.

EXCEPCIONES DE MERITO

- **Cobro de lo no debido**, Su señoría el demandante pretende el pago de unos cánones inexistentes, pues no estamos frente a un contrato de arriendo como tal, antes bien lo que aquí realmente existe, es una posesión que ha perdurado por espacio de 14 años de manera continua e ininterrumpida.
- **Proscripción**. Su señoría con todo respeto proponemos la prescripción en consideración al tiempo de posesión de 14 años, que alega mi poderdante.
- **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**, el demandante se muestra como vendedor del bien inmueble, en el contrato o documento que aporta, no como poseedor actual de la propiedad.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

En cuanto a las pruebas, solicito a usted su señoría, se tengan las siguientes:



HAISON RAMOS ORTIZ

Abogado Titulado
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA N de S
T.P 265.317 C.S.J

Asuntos Laborales Administrativos Civiles de Familia

Arjona Bolívar - Br Soplaviento - CI Mercado- Callejón la Paz - Casa 46-100 - Cel: 3013919055.

1. Testimoniales:

- Cítese al señor **RODRIGO BRIEVA VELEZ**, identificado con la cedula **9.286.228**, para que deponga todo cuanto le conste de los hechos materia de litigio, pues es vecino de la hoy demandada y es pieza fundamental para aclarar hechos fundamentales de la demanda:
Dirección: Turbaco Bolivar, calle san pablo, calle 6 con carrera 14.
Celular: 314 677 5570
Email: glotavaro@gmail.com
- Cítese al señora **NAUDIS ROSIRIS VILLALBA LOPEZ**, cedula 45.519.781 de C/gena, para que deponga todo cuanto le conste de los hechos materia de litigio y es pieza fundamental para aclarar hechos fundamentales de la demanda:
Dirección: Turbaco Bolivar, calle san pablo, calle 6 con carrera 14.
Celular: 312 638 0527
Email: villalbanaudis@gmail.com

2. Documentales:

- ACTA DE DEFUNCION Y REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DEL ANTIGUO POSEEDOR DE LA VIVIENDA. Allego esta prueba documental con el fin de demostrar quién era el antiguo poseedor quien falleció por causa natural en el año 2012.
- Escritura de posesión y tramite de registro catastral ante Agustín Codazzi.
- 3. INTERROGATORIO: Solicito con todo respeto al señor juez que se cite al demandante a un interrogatorio de parte.

Anexos:

Poder conferido al Abogado **HAISON RAMOS ORTIZ**, identificado con la cedula 73.558.158 expedida en Arjona Bolívar, tarjeta profesional de abogado 265.317 del C.S de la J

- Cedula y tarjeta profesional de abogado

NOTIFICACIONES

❖ El suscrito en Arjona Bolívar, Br. Soplaviento CLL Mercado 45-154
Email: ramosabogado73@gmail.com

- ❖ Demandada: Turbaco Bolivar, calle san pablo, calle 6 con carrera 14. Recibe notificación en el mismo correo de su apoderado: Email: ramosabogado73@gmail.com

Testigos reciben notificaciones:

- **RODRIGO BRIEVA VELEZ**, Dirección: Turbaco Bolivar, calle san pablo, calle 6 con carrera 14.
Celular: 314 677 5570
Email: glotavaro@gmail.com
- **NAUDIS ROSIRIS VILLALBA LOPEZ**, Dirección: Turbaco Bolivar, calle san pablo, calle 6 con carrera 14.
Celular: 312 638 0527
Email: villalbanaudis@gmail.com



HAISON RAMOS ORTIZ

Abogado Titulado
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA N de S
T.P 265.317 C.S.J

Asuntos Laborales Administrativos Civiles de Familia

Arjona Bolívar - Br Soplaviento - CI Mercado- Callejón la Paz - Casa 46-100 - Cel: 3013919055.

De usted
Atentamente.

Atentamente,

HAISON RAMOS ORTIZ

C.C. No73.558.158 expedida en Arjona - Bolívar
T. P. No 265317del C. S. DE LA J.

Cartagena 30 de enero de 2023.
Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Seccional Cartagena.

REF: DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ASUNTO: SOLICITUD DE ASIGNACION DE REFERENCIA CATASTRAL

E. S. D

BERLIS JOHANA POLO MEZA, Identificada con C.C. **No.1.050.947.204** expedida en Turbaco Bolívar, en mi calidad de poseedora de un bien inmueble ubicado en la cabecera municipal de Turbaco Bolívar, Calle San Pablo, callejón La Cueva o CLL 6, con carrera 14, elevo ante ustedes la presente petición de asignación de referencia catastral e inscripción en el registro a mi nombre del inmueble del cual soy poseedora, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- Bien inmueble declarado por el poseedor, con un área total de (67.5 m²) aproximadamente, del cual existe un área de construcción de (67.5 m²) aproximadamente, este bien inmueble, está ubicado en la cabecera municipal de Turbaco Bolívar, Calle San Pablo, callejón La Cueva o CLL 6, con carrera 14, el cual hace parte de un área de mayor extensión identificado con la referencia catastral **01-01-0208-0015-000**. Del IGAC.



QUE EL IGAC ASIGNE LA CEDULA CATASTRAL A EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD CON BASE EN EL DEBIDO PROCESO DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES. Y SE PROCEDA A INSCRIBIR EN EL CATASTRO A LA SEÑORA **BERLIS JOHANA POLO MEZA**, Identificada con C.C. **No.1.050.947.204** expedida en Turbaco Bolívar, COMO EL TITULAR DE ESTE REGISTRO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el Derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y ha de obtener una pronta solución ya que el Derecho de Petición lleva implícito el concepto de decisión real, material y verdadera, no solo implica una pronta respuesta, sino que la misma comprende una resolución de fondo eficaz, precisa, congruente y oportuna con lo pedido.

El Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo indica que en todo caso las actuaciones deberán desarrollarse con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, publicidad y contradicción. Las respuestas de estas peticiones deberán hacerse dentro de los plazos legales señalados en la Ley, su retardo injustificado da al peticionario el derecho de lograrlo a través de una Acción de Tutela (Art. 86 de la Constitución Política), e investigaciones disciplinarias, ya que el Estado debe velar por la protección oportuna del derecho fundamental de Petición

NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificación en la cabecera municipal de Turbaco Bolívar, Calle San Pablo, callejón La Cueva o CLL 6- Email: ramosabogado73@gmail.com
- Cel: 3013919055

ANEXOS

- ESCRITURA EN ORIGINAL
- FOTOCOPIA CEDULA PETICIONARIO

BEYLIS JOHANA POLO MEZA

C.C. No.1.050.947.204 expedida en Turbaco Bolívar.

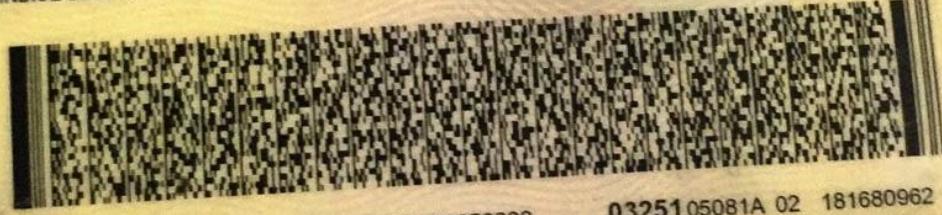
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.050.947.204
NUMERO
POLO MEZA
APELLIDOS
BERLIS JOHANA
NOMBRES
BERLIS JOHANA POLO MEZA
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1986
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-ENE-2005 TURBACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0511800-30135454-F-1050947204-20050323 0325105081A 02 181680962



Aa078361987



Ca424747536

ESCRITURA PUBLICA # 41- CUARENTA Y UNO _____

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO _____

EL COMPARECIENTE: HAISON RAMOS ORTIZ, CON C.C. # 73.558.158 DE ARJONA BOLIVAR, quien actúa en nombre y representación de BERLIS JOHANA POLO MEZA, CON C.C. # 1.050.947.204 DE TURBACO BOLIVAR --- TELEFONO # 3013919055 _____

OCUPACION ABOGADO _____

DIRECCION: BARRIO SOPLA VIENTO, CALLE EL MERCADO 45-64, ARJONA BOLIVAR. _____

CORREO ELECTRONICO, ramosabogado73@gmail.com _____

REFERENCIA CATASTRAL # 010102080015000. _____

En el Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los VEINTE Y SIETE (27) días del mes de ENERO del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019), ante mí RAYMUNDO HERAZO BELTRAN, Notario Único de este Círculo Notarial, compareció personalmente a este despacho a mi cargo el señor: _____

HAISON RAMOS ORTIZ, varón mayor de edad, natural y vecino de Arjona (Bol.), identificado con Cédula de Ciudadanía # 73.558.158 de Arjona (Bol.), de estado Civil casado, quien actúa en nombre y representación de la señora BERLIS JOHANA POLO MEZA, mujer mayor de edad, natural y vecina de Turbaco (Bol.), identificado con Cédula de Ciudadanía # 1.050.947.204 de Turbaco (Bol.), de estado Civil unión libre, _____

A quien yo el Suscrito Notario identifique personalmente, a mi juicio, tiene la capacidad legal y necesaria para el otorgamiento del presente acto, obrando en su propio nombre, de todo lo cual doy fe y dijo: _____

PRIMERO: Que presenta para su Protocolización y Custodia en los libros de esta Notaría, Un (01) Documento Privado de POSESION, por media del cual la señora BERLIS JOHANA POLO MEZA, adquirió mediante minuta de Posesión, hoja # CA 21615013, con fecha de Veinte y Seis (26) de Enero del año Dos Mil Veinte y Tres (2023), cuyos Linderos, Medidas y demás especificaciones están contenidas en dicho documento, constante de una (01) hoja de papel normal totalmente Escrito en Computador, como puede verse a continuación.



Aa078361987

Ca424747536



1111ZGBBIB12AG

14-09-21

04-11-22

cadena s.a. No. 8959340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

_____ y así verificada la susodicha protocolización. El exponente continuó diciendo: Que hace la presente **PROTOCOLIZACION** para su conservación y custodia en el protocolo de esta Notaria y pide al señor Notario que se expida una copia o cuantas llegare a necesitar en beneficio de su propietario. _____

Leído el presente Instrumento por el Compareciente **HAISON RAMOS ORTIZ**, quien actúa en nombre y representación de **BERLIS JOHANA POLO MEZA**, lo aprueba y firma conmigo y por ante mi el Notario que lo autoriza. _____

ESTA SUJETO A REGISTRO DECRETO # 1250, Art. 2 de 1970. _____

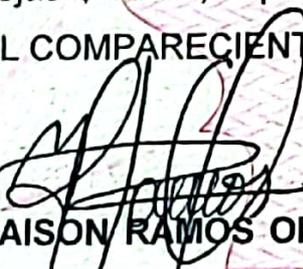
El (los) compareciente (s) declaran bajo la gravedad del juramento que el inmueble de que trata esta escritura no es un bien de uso público, ni bien fiscal, ni forma parte de zonas declaradas como parques naturales, ni se encuentra dentro de las reservas forestales, ecológicas o en zonas no urbanizables, ni pertenecen a las comunidades indígenas o negritudes señalados por la constitución política, no está sobre playas, ni zona de bajamar, ni manglares, ni humedales, y en general no está dentro de aquellos que la ley declara como imprescriptibles, ni está ubicado en zonas que a juicio del Gobierno Nacional estén afectados por fenómenos de violencia o desplazamiento forzado. _____

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes que esta escritura no está sujeta a registro, ya que LO TRANSFERIDO O DECLARADO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO, ARTICULO 2º, DEL DECRETO 1250/70. _____

Consta el protocolo de las Hojas de papel seguridad #s Aa 078361987-078361980, Resol. 000691/19 \$ 59.400.00, Súper \$ 6.200.00, Fondo \$ 6.200.00, hojas \$ 7.400, copias \$ 29.600, IVA \$ 18.316 _____

EL COMPARECIENTE:

X



HAISON RAMOS ORTIZ, quien actúa en nombre y representación de **BERLIS JOHANA POLO MEZA**



Aa078361980

Ca424747544

EL NOTARIO

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN



Es fiel y SEGUNDA = copia de la escritura
 Pública número 02 de fecha 27 de mayo de 2023
 Tomada de su original que expidí y autorizo
 en 02 hojas útiles con destino
 Parte Interesada



Aa078361980

Ca424747544



11115/ba/GAGBBU

14-09-21

Cadena S.A. No. 89093590 04-11-22

Cadena S.A. No. 89093590



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



15339368

En la ciudad de Arjona, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Arjona, compareció: HAISSON RAMOS ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 73558158.

----- Firma autógrafa -----



1qmydx086qm5
27/01/2023 - 11:32:38



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PROTOCOLIZACION SIN CUENTIA signado por el compareciente con número de referencia 41 del día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitres (2023).



RAYMUNDO HERAZO BELTRAN

Notario Único del Círculo de Arjona, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmydx086qm5

CA 21615014



Arjona – Bolívar 26 de enero de 2022.

**ASUNTO: PODER PERSONA NATURAL
FIRMAR ESCRITURA**

BERLIS JOHANA POLO MEZA, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía CC. No.1.050.947.204 expedida en Turbaco, quien actúa en su propio nombre, confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **HAISON RAMOS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.558.158 de Arjona Bolívar con cedula de ciudadanía 73.558.158 de Arjona Bolívar, TP de abogado 265317 del C.S de la J correo electrónico ramosabogado73@gmail.com con celular 3013919055, para que en mi nombre y representación firme la escritura de protocolización de declaración de posesión la cual será tramitada y expedida por la **NOTARIA UNICA DE ARJONA BOLIVAR**, del siguiente bien inmueble:

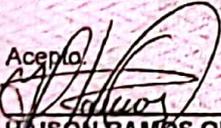
Bien inmueble declarado por el poseedor, con un área total de (67.5 m2) aproximadamente, del cual existe un área de construcción de (67.5 m2) aproximadamente, este bien inmueble, está ubicado en Turbaco Bolívar ubicado en Calle San Pablo, callejón La Cueva y/o GLL 6, con carrera 14, de esta cabecera municipal y pertenece a un área de mayor extensión, identificado con la referencia catastral Número predial:01-01-0208-0015-000.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar y recibir y tramitar ante **AGUSTIN CODAZI -IGAC** la inscripción catastral aportando los requisitos para el respectivo trámite relacionado a la escritura antes dicha, y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, actuando dentro del marco normativo, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el ordenamiento jurídico colombiano en caso de ser necesarias.

Atentamente;

Poderdante;

Berlis Johana Polo Meza
BERLIS JOHANA POLO MEZA
CC. No.1.050.947.204 expedida en Turbaco.

Acepto:

HAISON RAMOS ORTIZ
CC. No. 9.090.159 de Cartagena
TP 265317 del C.S de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15308386

En la ciudad de Arjona, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Arjona, compareció: BERLIS JOHANA POLO MEZA identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1050947204, presentó el documento dirigido a NOTARIA ÚNICA DE ARJONA BOLIVAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Berlis Johana Polo meza



xvzx2enk2vid
26/01/2023 - 09:04:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante coto biométrico en línea de su huella dactilar con la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RAYMUNDO HERAZO BELTRAN

Notario Único del Círculo de Arjona, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx2enk2vid



CA 21615013



Ca424747541

DECLARACION POSESION REGULAR INMUEBLE

BERLIS JOHANA POLO MEZA, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **CC. No.1.050.947.204** expedida en Turbaco, quien actúa en su propio nombre, lleva a cabo las siguiente declaración: **PRIMERA:** Que es poseedora regular de buena fe de un bien inmueble urbano, que es su intención proceder a su respectivo registro, tanto en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), como en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con posterioridad, mediante la acreditación de dicha posesión, quedar habilitado para adquirir su dominio con base en lo que disponga el ordenamiento Jurídico Colombiano con relación a los proceso de titulación gratuita de ALCALDIA MUNICIPAL y/o D/ptal, Oficina de Instrumentos Públicos. **SEGUNDA:** Que la posesión en mención, no tiene origen en violencia, engaño, testaferrato, desplazamiento forzado ni recae sobre inmueble situado en zonas de protección ambiental o de alto riesgo o desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación. **TERCERA:** Que el inmueble aludido carece de título inscrito. **CUARTA:** Que ha estado en posesión regular del inmueble en nombre propio en forma continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, aproximadamente durante (13) años. **QUINTA:** Declara bajo juramento, que no existen procesos pendientes en su contra, en los que se discuta el dominio o posesión del inmueble, iniciados con anterioridad a la fecha de presentar la solicitud. **SEXTA:** Que respecto al bien inmueble en mención posee un cuarto, un baño, sala y cocina. **SEPTIMA:** Que su posesión material se encuentra probada conforme lo regla el art. 981 del Código Civil, toda vez que desde que se ejerce la posesión se han adelantado toda clase de obras, con el ánimo de Señor y dueño, sin haber encontrado oposición alguna; que es mi intención pagar toda clase de impuestos, contribuciones, valorizaciones de carácter municipal, **OCTAVA:** Que el inmueble que poseo y objeto de esta declaración de posesión regular, junto con sus mejoras y anexidades existentes, usos legalmente constituidas, se halla clasificado dentro del estrato uno (1) cabecera municipal de Turbaco Bolívar, Calle San Pablo, callejón La Cueva o CLL 6, con carrera 14, de esta cabecera municipal, el cual se identifica con el Número predial del terreno de mayor extensión: **01-01-0208-0015-000** y los respectivos planos catastrales y cuyos linderos y cabida son:

Por el **FRENTE:** Con la calle 6, en medio y mide cuatro metros con veinticinco centímetros (04.25 Mts).

Por el **FONDO:** Linda con propiedad de Amina Simancas y mida nueve metros (9.0 Mts).

Por la **DERECHA ENTRANDO:** Linda con propiedad de Naudy Villalba y mida nueve metros (9.0 Mts).

Por la **IZQUIERDA ENTRANDO:** Linda con propiedad de Rodrigo Bierva y mida nueve metros (9.0 Mts).

DECIMA: Que el compareciente expresó. Que encuentra a satisfacción este documento y como cierto lo en ella declarado, y en su condición de poseedor material del bien inmueble aquí descrito en aprobación firma.



República de Colombia

quest notarial para uno exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



legis

minerva 2 Rel. 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley 6 por legis



Ca424747541

04-11-22

Cadena S.A. No. 99-993590

Al dorso del documento se describe y se grafica el bien inmueble de la referencia*

<<< UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE >>>

Bien inmueble declarado por el poseedor, con un área total de (67.5 m²), del cual existe un área de construcción de (67.5 m²) aproximadamente, este bien inmueble, está ubicado en Turbaco Bolívar ubicado en Calle San Pablo, callejón La Cueva y/o CLL 6, con carrera 14, de esta cabecera municipal y pertenece a un área de mayor extensión identificado con la referencia catastral Número predial:01-01-0208-0015-000.

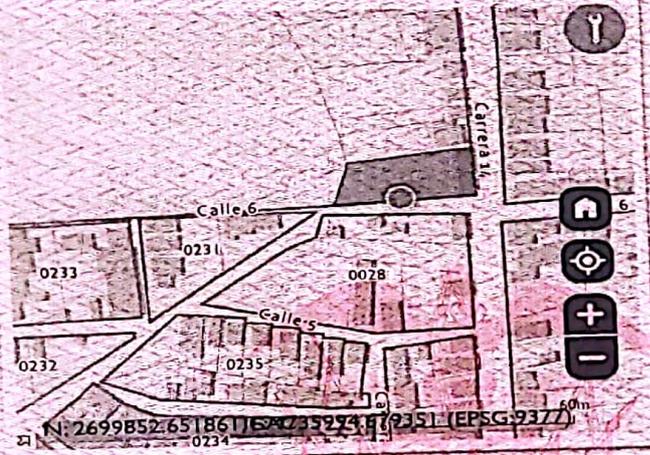


Imagen Geoportal: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

EL COMPARECIENTE

Berlis Johana Polo Meza
BERLIS JOHANA POLO MEZA
CC. No.1.050.947.204 expedida en Turbaco

Cadefra S.A. No. Depesive 04-11-22



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Arjona, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Arjona, compareció: BERLIS JOHANA POLO MEZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1050947204 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



BERLIS JOHANAPOLO MEZA



drzp61d47nl1
26/01/2023 - 09:01:56



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante coteo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado signado por el compareciente, sobre: DECLARACION POSESION REGULAR IMNUEBLE-UBICADO EN TURBACO BOLIVAR EN LA CALLE SAN PABLO, CALLEJON LA CUEVA Y/O CLL 6 CON CARRERA 14.

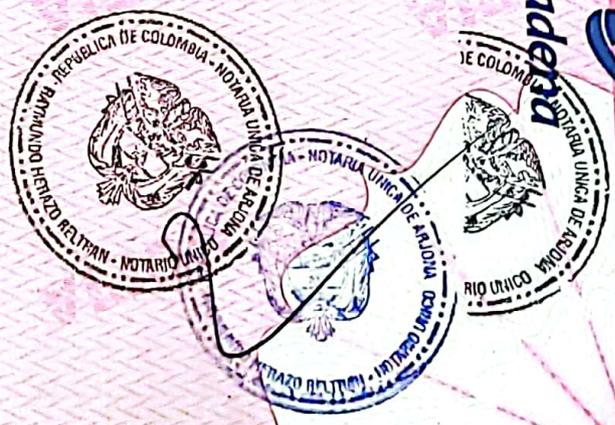


RAYMUNDO HERAZO BELTRAN

Notario Único del Círculo de Arjona, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: drzp61d47nl1



Acta 1

República de Colombia

Cadefra

11-09-21



Ca424747539



ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TURBACO-BOLÍVAR
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL ANTE NOTARIO
DECRETO 1557 JULIO DE 1989

Notaría Única Del Circulo de Turbaco

N. ut

326

Dec. No.

En el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Veintitrés (2023), ante mí **CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ**, Notario Público Único de este Círculo Notarial compareció al despacho de esta Notaría a mi cargo la señora **NAUDIS ROSIRIS VILLALBA LOPEZ**, mujer, 48 años de edad, vecina del Municipio de Turbaco (Bolívar), ciudadana colombiana, estado civil soltera, ocupación ama de casa, residente en el Municipio de Turbaco (Bolívar), Calle San Pablo Calle 6 Carrera 14, Tel 3126380527, e-mail: no presenta, titular de la cédula de ciudadanía No 45.519.781 expedida en Cartagena (Bolívar), a quien yo el suscrito Notario identifiqué personalmente, a mi juicio, tiene capacidad legal necesaria para este caso, obrando en su propio nombre, de todo lo cual doy fe y exponen. -----

PRIMERO: Que las declaraciones contenidas en el presente documento, las hago bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las consecuencias jurídicas por declarar falsamente.-----

SEGUNDO: Que soy conocedora de las generales de la ley y no me comprende las mismas con el notario Único de Turbaco (Bolívar) como tampoco con el (la) peticionario de esta declaración.-----

TERCERO: Efectuó esta delación a mi solicitud y absoluta responsabilidad libre de presión y vicios del consentimiento; Que la presente declaración tiene fines extraprocesales y su objeto es dar testimonio de los siguientes hechos: Yo, **NAUDIS ROSIRIS VILLALBA LOPEZ**, identificada con C.C. No 45.519.781 expedida en Cartagena (Bolívar), declaro bajo juramento que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **BERLIS JOHANA POLO MEZA**, identificada con C.C No 1.050.947.204 expedida en Turbaco (Bolívar), desde hace más de Treinta (30) años y que por ese conocimiento que tengo de ella se y me consta que desde hace 14 años es poseedora material de una (1) casa de una sola planta, ubicado en la Calle San Pablo Calle 6 Carrera 14 Callejon La Cueva, en el municipio de Turbaco (Bolívar), esta ubicada en un area de mayor extensión identificada con Referencia Catastral No 010102080015000. Este predio lo viene poseyendo de manera quieta, pacífica y sin perturbación alguna y hasta la fecha no ha sido molestada por autoridad alguna, lo viene asistiendo en todos sus aspectos, hecho que es reconocido por todos sus vecinos que **BERLIS JOHANA POLO MEZA** es la única dueña. De igual manera manifiesto que el inmueble antes mencionado no está sobre playas, ni terrenos de la nación, ni en zonas de bajamar, ni en manglares, ni humedales, ni forma parte del parque natural corales del rosario o de los protegidos por la nación. La anterior declaración la hacemos para que conste en todo tiempo y lugar y para los efectos legales pertinentes. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se da por terminada, leída y aprobada por quienes en ella intervienen. -----

Se hace constar que se informó al DECLARANTE lo establecido por el artículo 25 de la ley 962 de Julio de 2005, que dice: "Prohibición de declaraciones extraprocesales" En todas las situaciones o trámites administrativos, suplen como requisito las declaraciones extraprocesales ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastará la afirmación que haga el particular ante la entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requiera testimonio para acreditar hechos ante una autoridad administrativa, bastará la declaración que realice las mismas bajo el juramento ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documento aparte, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio. (ANEXO) Lo dispuesto en el presente artículo no regirá en los casos en que la Administración Pública actúe como entidad de provisión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones. (1) Para los casos previstos en el artículo 25, el juez o la autoridad competente sobre la responsabilidad del juramento. El (Los) DECLARANTE (S) (S) (S) manifiesta que ha leído en su totalidad este documento antes de firmar y manifiesta voluntariamente que todo la información consignada en el presente documento es cierta y en consecuencia acepta la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud de los mismos. Derechos Reservados según Resolución No. 00387/2022. 814 508 174 83 135. NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TURBACO. ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, LA PRESENTE SE REALIZA A PETICIÓN E INSISTENCIA DE LOS DECLARANTES DECRETO 0018 DE 2012.

Naudis R. Villalba Lopez

NAUDIS ROSIRIS VILLALBA LOPEZ
DECLARANTE



Índice Mano Derecha

[Handwritten signature of Carlos Eduardo Haydar Martinez]

CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TURBACO



Realizado por DZ
Dely Zabatta

Calle San Roque Cra 1, No 16 - 46 Tel 6448248
E mail: unicaturbaco@supernotariado.gov.co - Turbaco (Bolívar)

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TURBACO-BOLÍVAR
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL ANTE NOTARIO
DECRETO 1557 JULIO DE 1989

Notaría Única Del Circulo de Turbaco
N.º 325

Dec. No. _____

En el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Veintitrés (2023), ante mí **CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ**, Notario Público Único de este Círculo Notarial compareció al despacho de esta Notaría a mi cargo el señor **RODRIGO BRIEVA VELEZ**, varón, 56 años de edad, vecino del municipio de Turbaco (Bolívar), ciudadano colombiano, estado civil unión libre, ocupación oficial de albañilería, residente en el municipio de Turbaco (Bolívar), Calle San Pablo Calle 6 Carrera 14, Tel 3146775570, e-mail: no presenta, titular de la cédula de ciudadanía No. 9.286.228 expedida en Turbaco (Bolívar), a quien yo el suscrito Notario identifique personalmente, a mi juicio, tiene capacidad legal necesaria para este caso, obrando en su propio nombre, de todo lo cual doy fe y exponen. -----

PRIMERO: Que las declaraciones contenidas en el presente documento, las hago bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las consecuencias jurídicas por declarar falsamente.-----

SEGUNDO: Que soy conocedor de las generales de la ley y no me comprende las mismas con el notario Único de Turbaco (Bolívar) como tampoco con el (la) peticionario de esta declaración.-----

TERCERO: Efectuó esta delación a mi solicitud y absoluta responsabilidad libre de presión y vicios del consentimiento; Que la presente declaración tiene fines extraprocesales y su objeto es dar testimonio de los siguientes hechos: Yo, **RODRIGO BRIEVA VELEZ**, identificado con C.C. No 9.286.228 expedida en Turbaco (Bolívar), declaro bajo juramento que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **BERLIS JOHANA POLO MEZA**, identificada con C.C No 1.050.947.204 expedida en Turbaco (Bolívar), desde hace más de Quince (15) años y que por ese conocimiento que tengo de ella se y me consta que desde hace 14 años es poseedora material de una (1) casa de una sola planta, ubicado en la Calle San Pablo Calle 6 Carrera 14 Callejon La Cueva, en el municipio de Turbaco (Bolívar), esta ubicada en un area de mayor extensión identificada con Referencia Catastral No 010102080015000. Este predio lo viene poseyendo de manera quieta, pacífica y sin perturbación alguna y hasta la fecha no ha sido molestada por autoridad alguna, lo viene asistiendo en todos sus aspectos, hecho que es reconocido por todos sus vecinos que **BERLIS JOHANA POLO MEZA** es la única dueña. De igual manera manifiesto que el inmueble antes mencionado no está sobre playas, ni terrenos de la nación, ni en zonas de bajamar, ni en manglares, ni humedales, ni forma parte del parque natural corales del rosario o de los protegidos por la nación. La anterior declaración la hacemos para que conste en todo tiempo y lugar y para los efectos legales pertinentes. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se da por terminada, leída y aprobada por quienes en ella intervienen. -----

Se hace constar que se informó al DECLARANTE lo establecido por el artículo 25 de la ley 962 de Julio de 2005, que dice: "Prohibición de declaraciones extrajuradas". En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprimirse como requisito las declaraciones extrajuradas ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastará la afirmación que haga el particular ante la entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa, bastará la declaración que rindan los mismos, bajo el juramento ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documento aparte, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contracción sobre el testimonio. PARÁGRAFO: Lo dispuesto en el presente artículo no regirá en los casos en que la Administración Pública actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en materia del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional. Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado. Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. El (Los) DECLARANTE (s) constar que ha (n) leído en su totalidad este documento antes de firmar y ha (n) verificado cuidadosamente que toda la información consignada en el presente instrumento sea correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Derechos Notariales según Resolución No 00387/2023: \$16.500 IVA \$3.135. **NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. LA PRESENTE SE REALIZA A PETICIÓN E INSISTENCIA DE LOS DECLARANTES DECRETO 0019 DE 2012.**

RODRIGO BRIEVA VELEZ
DECLARANTE



Índice Mano Derecha

CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TURBACO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Única Del Circulo de Turbaco
NOTARIO
CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ
MUNICIPIO DE TURBACO

Realizado por DZ:
Dely Zabalita

Calle San Roque Cra 12 No 16 - 46 Tel: 6448248
E mail: unicaturbaco@supemotariado.gov.co - Turbaco (Bolívar)

13 FEB. 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: HAISON
APELLIDOS: RAMOS ORTIZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD: DE PAMPLONA
CEDULA: 73558158

FECHA DE GRADO: 25 de septiembre de 2015
FECHA DE EXPEDICION: 20 de noviembre de 2015

CONSEJO SECCIONAL: BOLIVAR
TARJETA N: 265317

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 73.558.158
RAMOS ORTIZ

APELLIDOS: HAISON
NOMBRES:



FIRMA

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 15-SEP-1973
ARJONA (BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO: ARJONA

ESTATURA: 1.68
G.S. RH: A-
SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 30-JUL-1992 ARJONA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500700-00079241-M-0073558158-20080926 0003742501A 1 6270001204